

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	<u>2019-00061</u>
DEMANDANTE	COOPRODUCTOS
DEMANDADO	DALILA ROSA AMARANTO CANTILLO
FECHA	JUNIO 23 DE 2020

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el Dr. RICHARD SOSA PEDRAZA mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Junio veintitrés (23) de Dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. RICHARD SOSA PEDRAZA apoderado de la parte demandante en el proceso acumulado, mediante memorial de fecha 10 DE JUNIO DE 2020 solicita la terminación por pago total de la obligación.

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo por existir el proceso inicial de COOMSEL contra la demandada, no se ordenara levantamiento de medidas cautelares.

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
3. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase

La juez


ÁNGELA INÉS PANTÓJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. 031

SOLEDAD, JUNIO 24 DE 2020
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO